

PRONTO TENDREMOS
NUESTRO

SEMINARIO DE
ACTUALIZACIÓN
TRIBUTARIA 2026

¡NO TE QUEDES
SIN TU CUPO!

CLIC AQUÍ PARA INSCRIBIRTE

Resolución 000248

31-Dic-2025 | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

Relatoría CETA: GRANDES CONTRIBUYENTES.// "POR MEDIO DE LA CUAL SE CALIFICA Y RETIRA A ALGUNOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y/O AGENTES DE RETENCIÓN COMO GRANDES CONTRIBUYENTES".// Mediante esta Resolución DIAN, se retira la calidad de grandes contribuyentes que les había sido otorgada mediante la Resolución DIAN 000200 del 27 de diciembre del 2024, a once entidades. Así mismo, se advierte que estos contribuyentes pierden la calidad de agentes de retención del IVA, salvo que la DIAN les haya conferido esta calificación mediante acto administrativo independiente o la ostenten de conformidad con alguna otra disposición". Así mismo, califica seis sociedades, por el año fiscal 2026, como Grandes Contribuyentes, advirtiendo que estos adquieren, a partir de la vigencia de la presente resolución, la calidad de agente de retención del IVA. Finalmente se dispone lo atinente a la presentación y pago de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios de los nuevos grandes contribuyentes.

[Texto completo](#)

[Ver Concordancias](#)

Resolución 000248 31-12-2025 DIAN

Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el [artículo 562](#) del Estatuto Tributario, numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

Considerando

Que el [artículo 562](#) del Estatuto Tributario establece que el Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como grandes contribuyentes, atendiendo su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la DIAN.

Que el artículo 64 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 señala, entre las funciones de la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, proyectar para firma del director general las resoluciones mediante las cuales se otorga calificación o se retiran a personas jurídicas y naturales de la calidad de Gran Contribuyente.

Que mediante la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la resolución 227 del 23 de septiembre de 2025, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN estableció los requisitos, causales y el procedimiento para otorgar o retirar la calificación como Gran Contribuyente.

Que el artículo 5 de la mencionada Resolución, señala que la calificación como gran contribuyente a que se refiere el [artículo 562](#) del Estatuto Tributario tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, salvo aquellas que se refieran a lo establecido en el parágrafo 5, artículo 1 ibidem, en cuyo caso la respectiva resolución señalará el término de su vigencia.

Que conforme a la resolución 000200 del 27 de noviembre del 2024, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, otorgó a algunos contribuyentes, responsables y agentes retenedores, la calificación de Gran Contribuyente por los años 2025 y 2026, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 30 de diciembre del 2024.

Que en cualquier momento, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), previo estudio técnico que al respecto presente el Director Operativo de Grandes Contribuyentes al Comité Técnico de Programas y Campañas de Control, podrá otorgar o retirar la calificación como Gran Contribuyente en consideración a las causales establecidas en el artículo 4 de la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la Resolución 227 del 23 de septiembre de 2025.

Que el parágrafo 4 del artículo 1 de la resolución ibidem establece la posibilidad de calificar el sujeto absorbente y/o el nuevo contribuyente, declarante, responsable y/o agente retenedor como Gran Contribuyente en los casos que el Gran Contribuyente sea absorbido por un contribuyente, responsable, declarante o agente retenedor no calificado como Gran Contribuyente, o que se verifique que en el proceso de fusión o en caso de cualquier tipo de integración empresarial se cree una nueva figura jurídica y/o sociedad, adicionalmente el parágrafo 5 del mismo artículo le confiere la potestad al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o su delegado, para que en cualquier momento durante el transcurso de la vigencia de la última calificación, califique como Gran Contribuyente a aquellos contribuyentes, declarantes responsables o agentes retenedores propuestos por el Director Operativo de Grandes Contribuyentes, conforme se establece en el artículo 1 de la misma resolución.

Que el 19 de noviembre de 2025, el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, evaluó el estudio técnico de calificación e informe presentado, y aprobó el listado de los contribuyentes a calificar, así como aquellos a quienes se les retira la calidad como Grandes Contribuyentes para la vigencia fiscal 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la resolución 227 del 23 de septiembre de 2025, la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, comunicó la decisión tomada por parte del Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN a los contribuyentes a ser calificados como Grandes Contribuyentes, así como aquellos que se les retirará esta calificación, mediante correos electrónicos remitidos el 20 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,

Resuelve

Artículo 1. Retirar la Calificación de Gran Contribuyente a los siguientes contribuyentes, cuya calidad fue otorgada mediante resolución 000200 del 27 de diciembre del 2024:

No.	NIT	RAZON SOCIAL
1	900455000	FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS CAPITAL FUTURO
2	901410500	PRECOOPERATIVA AGRICOLA Y CAFETERA NACIONAL
3	900961706	FONDO DE CAPITAL PRIVADO POR COMPARTIMIENTOS AKTIVA
4	900915940	COOPERATIVA COFFECOOP EN LIQUIDACION
5	860523280	INVERSIONES CROMOS S.A.S. EN LIQUIDACION
6	890901446	TROPICAL COFFE COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACION
7	900707748	EMPRESA COOPERATIVA AGRÍCOLA LA SUREÑA LIMITADA
8	835000629	AUSTRALIAN BUNKER SUPPLIERS C.I. S.A.S. EN REESTRUCTURACION
9	900473830	GUNVOR COLOMBIA S.A.S.
10	901123549	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANOL INDUSTRIAL S.A.S.
11	900963539	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY- OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

Artículo 2. Los Grandes Contribuyentes que se les retira la calificación, a partir de la vigencia de la presente resolución, pierden la calidad de agentes de retención del impuesto sobre las ventas, salvo que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN les haya conferido esta calificación mediante acto administrativo independiente o la ostenten de conformidad con alguna otra disposición.

Artículo 3. Calificación de los Grandes Contribuyentes. Calificar, por el año fiscal 2026, como Grandes Contribuyentes a los siguientes contribuyentes, responsables y/o agentes de retención:

No.	NIT	RAZON SOCIAL	Dirección Seccional actual
1	901658107	UN COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	32
2	901108765	S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	32
3	900491651	SANTANDER FINANCING S.A.S.	32
4	900146231	TELEDATOS ZONA FRANCA S.A.S.	32
5	900085546	CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.	32
6	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S.	11

Artículo 4. Agentes de Retención del Impuesto Sobre las Ventas - IVA. Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención que se califican como gran contribuyente adquieren, a partir de la vigencia de la presente resolución, la calidad de agente de retención del impuesto sobre las ventas y deberán cumplir con las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del [artículo 437-2](#) del Estatuto Tributario.

Artículo 5. Presentación y Pago de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios de los Nuevos Grandes Contribuyentes. Los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes mediante esta resolución y mientras ostenten dicha calificación, deberán presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante el año 2026. Así mismo, deberán presentar todas sus declaraciones y recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos establecidos por la DIAN, en los términos previstos en la Resolución 012761 del 9 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones 00019 del 28 de febrero de 2012, 00021 del 7 de abril del 2017 y 00139 de 15 de septiembre del 2023.

Artículo 6. Comunicar por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido de la presente resolución a los Grandes Contribuyentes señalados en el artículo 1 del presente proveído, a la dirección registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Artículo 7. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Actualización del Registro Único Tributario - RUT. Enviar copia de la presente resolución por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección Administrativa, a la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones y a la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos, para la correspondiente actualización del Registro Único Tributario - RUT.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2026, previa su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2026

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 Dic 2025

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO.
Director General

Concordancias

Todo el Documento	ESTATUTO TRIBUTARIO Art. 437-2 <i>Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas</i>	Concordancia
Todo el Documento	ESTATUTO TRIBUTARIO Art. 562 <i>Administración de grandes contribuyentes</i>	Concordancia

Este documento llega a usted. gracias al



SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA de CETA

Centro de Estudios Tributarios - CETA - NIT. 800.011.268-6

Centro de Negocios Palms Avenue, Local 9943 - Calle 18 Nro. 35-69 (Vía Las Palmas, Km. 2). Teléfono: PBX (+57) (604) 444 5241 - Medellín, COLOMBIA.

Consulte nuestra [Política de tratamiento de datos personales](#), los [Términos y condiciones](#) de uso de este portal y nuestra [Política de privacidad](#).

Contacto : comentarios@ceta.org.co | Todos los derechos reservados | Copyright © 1999-2020 CETA